

1



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real



Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 - 58 00 00 - Fax 953 - 58 22 27 23680 Alcalá la Real (Jaén)

Doc 2 2

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Alcalá la Real, a 4 de agosto de 1998

REUNIDOS, de una parte, D. JUAN RAFAEL CANOVACA ARJONA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, asistido de D. Antonio Cano Murcia, Secretario acctal. de esta Corporación, y de otra

D. PEDRO MOYANO HUESO, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] y con DNI /NIF [REDACTED]

## INTERVIENEN

D. JUAN RAFAEL CANOVACA ARJONA, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y DON PEDRO MOYANO HUESO, en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1998, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particuiare para la adjudicación por concurso y por el procedimiento abierto de la "Construcción, instalación y explotación de TANATORIO MUNICIPAL", habiéndose tramitado el expediente de licitación, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 6 de junio siguiente.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la licitación, y tras la presentación de proposiciones, apertura de las mismas y propuesta de la mesa de contratación, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998 acuerda ADJUDICAR a Don Pedro Moyano Hueso la concesión administrativa indicada, habiéndose notificado dicho acuerdo el 1 de julio siguiente.

**TERCERO.-** En base de los antecedentes, se procede a otorgar CONTRATO ADMINISTRATIVO para la concesión de la construcción, instalación y explotación del TANOTARIO MUNICIPAL, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature and stamp]



**PRIMERA.- OBJETO.-** Constituye objeto del presente contrato la concesión administrativa para la **CONSTRUCCION, INSTALACION Y EXPLOTACION DEL TANATORIO MUNICIPAL**, junto al Cementerio Municipal Ntra. Sra. de las Mercedes con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente, copia del cual se une al presente contrato, formando parte del mismo, dándose, y al anteproyecto que presentó el licitador para tomar parte en la licitación

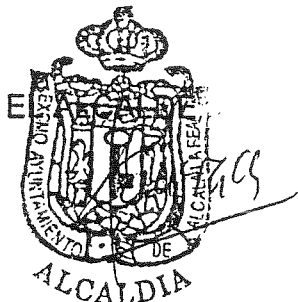
**SEGUNDA.- INVERSION.-** El contratista, con independencia de las obligaciones que contrae, y que figuran señaladas en la cláusula sexta del pliego de clausulas particulares deberá realizar una inversión mínima de diecisiete millones cien mil pesetas (17.100.000 ptas).

**TERCERA.- DURACION.-** El contrato tiene una duración de **CINCUENTA AÑOS, improrrogables**, contado a partir de la fecha de la adjudicación de concurso, esto es, 25 de junio de 1998, **hasta el 25 junio del año 2048**. Finalizado el contrato las instalaciones revertirán a este Ayuntamiento, pasando a propiedad municipal.

**CUARTA.- GARANTIA.-** El contratista, previa la firma del presente contrato acredita la constitución de la garantía definitiva por importe de seiscientos ochenta y cuatro mil pesetas (684.000 ptas), quedando unida carta de pago en el contrato.

**QUINTA.-** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento de contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Anteproyecto para la construcción del tanatorio propuesto por el licitador.

Leído el presente contrato y en prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fechas al principio indicadas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario doy fe.



EL CONTRATISTA

ANTE MI  
EL SECRETARIO



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real



Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 58 00 00 - Fax 953 58 22 27 - 23680 Alcalá la Real (Jaén)

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA CONSTRUCCION DEL TANATORIO MUNICIPAL Y LA SUBSIGUIENTE GESTION DEL SERVICIO.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, OBJETO DE LA CONCESION, que el servicio público consista, al menos, serla... El contrato tiene por objeto, la concesión administrativa, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y forma de concurso, para la CONSTRUCCION, INSTALACION Y EXPLOTACION DEL TANATORIO MUNICIPAL, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

2.- El TANATORIO se construirá en el lugar que figura señalado en el PLANO que al final se adjunta, junto al Cementerio Municipal Nuestra Señora de las Mercedes, sobre terrenos de propiedad municipal.

3.- El TANATORIO será construido, equipado y financiado totalmente por el adjudicatario de la concesión.

### II. PLAZO DE LA CONCESION

2.1. La concesión tendrá una duración máxima de cincuenta años. Los licitadores podrán reducir, en sus ofertas dicho plazo de reversión.

2.2. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario será resarcido de los daños y perjuicios que se le hayan producido.

### III. SITUACION DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION

#### 3.1. Situación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la



5

~~inspección del servicio en todo momento. (Art. 25.2-j) Ley 7/1985 de 2 de abril).~~

### 3.2. Situación del concesionario

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

### IV. TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PUBLICO

El concesionario percibirá de los usuarios del servicio, las tarifas que en cada momento el Ayuntamiento apruebe.

A los efectos de la presente licitación, y no habiéndose aprobado tarifas algunas, el licitador presentará dentro de su Anteproyecto técnico, debidamente justificadas, las tarifas que propone. Estas tarifas, serán sometidas a su tramitación por parte del Ayuntamiento para su aprobación, una vez se produzca la adjudicación del concurso. En las tarifas se tendrá en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión. Por tal causa, el concesionario no abonará cantidad alguna al Ayuntamiento en concepto de canon, ni éste abonará cantidad alguna en concepto de subvención para el mantenimiento de aquél.

### V. SUBVENCION AL CONCESIONARIO Y CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario no percibirá subvención alguna por parte del Ayuntamiento durante el periodo que dure la concesión; de igual modo, el concesionario no satisfará canon o participación a la Corporación durante el mismo período.

### VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

#### 6. 1. Concesionario



## A) Derechos

1. Percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio.

2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

3. A solicitar la revisión de las las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

4.- Si el adjudicatario fuese persona física, podrá transmitir la concesión a sus herederos legales, por causa de incapacidad laboral o mortis causa, siempre que aquéllos no estén incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración.

## B) Obligaciones

Serán obligaciones generales del concesionario:

1. Ejecutar a su costa el proyecto de construcción del tanatorio dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, conforme al proyecto técnico que el mismo presente y se apruebe por este Ayuntamiento.

2. Ceder por escritura pública la obra ejecutada, que habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

3. Prestar el servicio de tanatorio, previa tramitación a instancia del concesionario de la licencia de apertura, dentro de los sesenta días siguientes al otorgamiento de aquélla, debiendo solicitar dicha licencia de apertura en el mes siguiente a la finalización de las obras.

4. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, tanto de personal como de mantenimiento (luz, agua, teléfono, etc.), sin que tenga vínculo laboral o funcional alguno con este Ayuntamiento, tanto el concesionario como el personal que adscriba al servicio.



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real



Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 - 58 00 00 - Fax 953 - 58 22 27 23680 Alcalá la Real (Jaén)

5. La conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

El concesionario suscribirá en favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de las instalaciones, siendo de cuenta del Ayuntamiento la suscripción de una póliza para la cobertura de la obra civil.

6. Admitir la utilización del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

7. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

8. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vácuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por si el lanzamiento, en su caso.

9.- Ejercer por si la concesión, no pudiendo traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, previa petición motivada del concesionario.

10.- Solicitar cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarios para el ejercicio de la actividad de TANATORIO, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven por la obtención de los mismos.

11.- Obtener del Ayuntamiento la autorización previa para la introducción de mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquél mediante la adecuada indemnización.

## 6.2. Ayuntamiento

### A) Derechos

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan,



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real



Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 - 58 00 00 - Fax 953 - 58 22 27 23080 Alcalá la Real (Jaén)

las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público y, entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

b) La alteración de las tarifas a cargo del público y la forma de retribución del concesionario.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Acumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión, avisando al adjudicatario al menos con seis meses de antelación.

## B) Obligaciones

El Ayuntamiento deberá:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas, aún cuando sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la



concesion.

3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

## VII. EXTINCION DE LA CONCESION DEL SERVICIO

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

2. Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual, pudiéndose en este último caso, subrogarse en la concesión los herederos legales, de conformidad con lo previsto en la cláusula VI.1 A).4

5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.

## VIII. REVERSION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO

8.1. Extinguido el contrato de concesión el Ayuntamiento recuperará gratuitamente los bienes e instalaciones afectos al servicio y precisos para que el mismo pueda continuar prestándose





con normalidad.

8.2. Seis meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará un Interventor técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

8.3. Si el concesionario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase con mala fe se considerarán que se dan los supuestos previstos para declarar la caducidad de la concesión.

## IX. RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio; salvo la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual, propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

## X.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 320.000 PTAS y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la construcción del TANATORIO, en la caja de la Corporación, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

## XI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

11.1. El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, siendo de su cuenta el pago de todos los salarios, impuestos, y seguros que se deriven de las obligaciones anteriores, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.



11.2. El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

## XII. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION

12.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

### 1º.- Inversión prevista:

Se ponderará a razón de cuatro puntos por cada millón de pesetas de inversión.

La puntuación a otorgar por este criterio será el resultado de multiplicar el presupuesto total de la inversión por el coeficiente 0,000001.

### 2º.- Adelanto en el plazo de la reversión

El plazo de anticipación de la reversión se valorará a razón de un punto por año. Los periodos inferiores al año se valorarán a razón de 1/12 puntos por mes. Y los periodos inferiores al mes, a razón de 1/360 por día.

3º.- En caso de empate entre dos o más proposiciones, se elegirá aquella que ofrezca mayor inversión.

12.2. El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

## XIII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

13.1. Las proposiciones se presentarán en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 13 h.) durante el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o inhábil, se prorrogará hasta las 13 horas del siguiente día hábil.



13.2. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CONTRATAR, EN RÉGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA, LA CONSTRUCCION Y GESTIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A Y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA». Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y de Seguridad Social, en los términos previstos en los arts. 7,8 y 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP.
- g.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, expedidos por la Tesorería municipal y por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, respecto de las exacciones que respectivamente gestionan.

La documentación de los dos apartados anteriores (f Y g) se podrá sustituir con declaración jurada en el caso de que a la finalización del plazo de presentación de proposiciones no se haya expedido por la administración correspondiente el certificado solicitado. Junto a la declaración jurada se acompañará resguardo



justificativo de haber solicitado la expedición de la mencionada certificación.

h.- Las empresas licitadoras que se hallen en las circunstancias del art. 134 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberán presentar lista exhaustiva de las empresas vinculadas.

El sobre B se subtitulará «OFERTA ECONOMICA Y MODIFICACIONES AL OBJETO DE CONTRATO» y contendrá:

a) La proposición económica, con arreglo al siguiente

### MODELO DE PROPOSICION

D \_\_\_\_\_  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y D.N.I. \_\_\_\_\_, expedido el \_\_\_\_\_  
en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
como acreditado por \_\_\_\_\_) enterado de la  
convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la  
Provincia num \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma  
comprometiéndome a realizar las obras de edificación y gestionar el  
servicio de TANATORIO MUNICIPAL, en la forma y con arreglo al  
anteproyecto redactado por D \_\_\_\_\_, Reglamento del  
Servicio, Ordenanza reguladora de las tarifas, y Pliego de  
cláusulas administrativas particulares y técnicas, con las mejoras  
que expongo a continuación, declarando no estar incurso en ninguno  
de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en  
el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas.

-- Inversión prevista (mínimo 16.000.000 ptas): ...

-- Adelanto en el plazo de la reversión: ...

Lugar, fecha y firma del licitador."

b) Anteproyecto técnico.

### XIV. CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

1. La calificación de la documentación (Sobre A) tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las 12 horas del día hábil siguiente, excepto sábado.

La apertura de proposiciones (Sobre B) se efectuará, en acto público, a la misma hora y en el mismo lugar anteriormente citado,



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real



Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 - 58 00 00 - Fax 953 - 58 22 27 23680 Alcalá la Real (Jaén)

el quinto día hábil siguiente, excepto sábado.

2. La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

--El Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales:

-- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.

-- El Jefe del Area de Contratación

-- El Interventor del Ayuntamiento

Secretario:

-- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3. El expediente, con la propuesta de la Mesa de contratación, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su resolución.

## XV. RÉGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril y las normas de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y en su defecto las normas de Derecho privado, así como la normativa específica sobre tanatorios y policía sanitaria mortuoria. (Decreto 2.263/1974, de 20 de julio)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

I. El edificio a construir se ubicará contiguo al pabellón sur de la entrada al cementerio en terreno municipales pertenecientes a la explanada de aparcamientos.

El edificio puede plantearse tanto como ampliación de dicho pabellón como edificio independiente conectado al mismo. Tanto en un caso como en otro la solución arquitectónica debe respetar las líneas compositivas y de diseño del cementerio existente.



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 - 58 00 00 - Fax 953 - 58 22 27 23680 Alcalá la Real (Jaén)



El diseño debe garantizar el correcto funcionamiento e interrelación con otras dependencias del cementerio (sala de autopsias, entrada, etc.) para lo que es condición necesaria que la cota en el acceso al edificio sea la misma o semejante al resto de las cotas de accesos a los pabellones de entrada.

-El EDIFICIO A CONSTRUIR debe albergar por lo menos:

a) Un local destinado a depósito de cadáveres, que estará compuesto, como mínimo, de dos departamentos, comunicados entre si, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público. La separación entre ellos se hará con un tabique completo que tenga a una altura adecuada, una cristalera lo suficientemente amplia que permita la visión de los cadáveres. (art. 52.a) del Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria).

b) Los locales necesarios para los servicios administrativos (oficina).

c) Aseos.

d) Este edificio se dotará de doble entrada, una para los féretros y otra para los dolientes.

Este programa mínimo puede ampliarse, a criterio del concursante, con una sala de estar común y varias salas velatorio individualizadas, sus dependencias complementarias, así como horno crematorio, cafetería, etc.

II. Entre las obligaciones del adjudicatario estarán:

- Encargar y abonar el proyecto técnico, proyecto que deberá incluir un estudio geotécnico elaborado por empresa especializada.
- Abonar la Dirección técnica de las obras.
- Construir a su cargo la edificación y la urbanización complementaria necesaria incluyendo en esta el coste de conexión a las infraestructuras existentes, sus desvíos, etc.
- Dotar de equipamiento mortuorio a la sala velatorio-depósito funerario y de un mínimo de mobiliario.

III. El edificio de nueva planta a construir tendrá una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup> construidos, debiendose urbanizar en



# Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real



Plaza Arcipreste de Hita - Tlf. 953 - 58 00 00 - Fax 953 - 58 22 27 23680 Alcalá la Real (Jaén)

torno al mismo un mínimo de otros 200 m<sup>2</sup> de superficie.

El presupuesto general incluyendo todos los conceptos (honorarios, beneficio industrial, gastos generales, IVA, etc.), de las obras de nueva planta (edificio, urbanización y equipamiento mortuorio) será como mínimo de 16.000.000. Pts.

IV. El concursante, junto a su propuesta, deberá acompañar ANTEPROYECTO con los documentos siguientes:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA de las soluciones de tipo general adoptadas (funcionales, formales, constructivas y económicas), y cuadro de superficies.
- PLANOS de plantas, alzados y secciones a escala 1:100, sin acotar y plano de situación referido a la ordenación de entrada al cementerio.
- AVANCE DE PRESUPUESTO con estimación global del mismo. Diferenciando entre edificio, urbanización y equipamiento mortuorio. El presupuesto total mínimo será de dieciséis millones de pesetas.
- Plazo de construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio económico y administrativo sobre régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicarse. (Art. 124.4 LCAP).

V. El adjudicatario deberá presentar el proyecto de ejecución definitivo para que sea aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de las obras.

VI. Tanto el ANTEPROYECTO como el PROYECTO deberán justificar de modo expreso el cumplimiento del REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA (Decreto 2.263/1.974 de 20 de julio) y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1998, modificándose la tramitación del expediente, de ordinaria a urgente.

EL SECRETARIO